



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

332

224-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

05 AGO. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006641 y según el Expediente Administrativo N° 2426259 de fecha 10 de junio del 2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado, el Sr. **WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI** identificado con DNI N° 47095968, domiciliado en el Lt. "9" Mz. "P", perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES" ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N° 31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones Juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos (...)", concordante con el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que prescribe: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que conforme al Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del poder judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos);

Que, conforme al numeral 1.16. PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservando la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2021 "Reglamento de la Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización", se tiene que una de las Entidades Formalizadoras están las Municipalidades Provinciales, las mismas que son competentes para ejecutar acciones de saneamiento físico legal y titulación de lotes de poseedores informales sobre propiedad del Estado o propiedad privada, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,273.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996

Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050901 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ. P LT. 9, SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO – DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184653**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°.** b) **Recibo de Pago por Derecho de Trámite,** c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en este entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACION EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) “**LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARAN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACION**”. por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 026-2024-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 14/06/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 278-2024 de fecha **13/06/2024** a las **15:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “LAS PIRAMIDES” Mz. P Lt. 9, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyos posecionarios son los señores; **WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI Y MARIELA RAFAELE DELGADO** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y esteras), en la parte exterior cercado con calaminas y hacia el interior con módulos de maderas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente forma; al ingreso un amplio patio con pisos de cemento en partes y otras no (tierra) sin techos, usado como lavandería, tendadero de ropa, almacén y otros, seguidamente un ambiente de maderas y calaminas (baño) de dimensiones 1.0 x 1.5 m. aproximadamente, y en el se observa; una taza, seguido de un ambiente de maderas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

(cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se ve; una cocina a gas, repostero, licuadora, mesa, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se observa; una cama, ropero, cómoda, mesita, silla, televisor, radio, refrigeradora, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, los mismos que hacen un área total **24.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo no cuenta con los servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación (luz eléctrica), agua (pileta) y desagüe (provisional), algunas plantas (maceteros), presencia de mascotas (gato) y en el inmueble habitan dos (02) personas; los poseedores y el poseedor manifiesta que su conviviente Mariela Rafaele Delgado está adscrita como carga familiar, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 35° al 39°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006641** y de la revisión del Expediente N° 2426259 de fecha 10/06/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el Sr. **WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI** identificado con DNI N° **47095968**, con domicilio en el **Lt. 9 Mz. P**, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus respectivas modificatorias se evidencia lo siguiente **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 11/06/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1800.00 soles, desempeñándose el postulante como trabajador independiente y su conviviente como ama de casa, con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161, va a fls 32°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 11/06/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161, va a fls 31°. Asimismo, para el presente caso el Sr. **WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI** identificada con DNI N° 47095968, domiciliado en el **Lote 9 Mz P**, perteneciente sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015. Según el administrado con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: RAUL MAMANI PAREDES, identificado con D.N.I N° 47579375, de fecha 12/JUN/2024, con Resolución Gerencial N° 466-2023-GDUAT/GM/MPMN, b) Declaración Jurada de: SARA MARIBEL CCOPACATI ARIZACA, identificada con D.N.I N° 73270839, de fecha 12/JUN/2024, con Resolución de Alcaldía N° 0055-2024-A/MPMN, c) Declaración Jurada de: ROXANA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con D.N.I N° 70048018, de fecha 12/JUN/2024, con Resolución Gerencial N° 0344-2023-GDUAT/GM/MPMN, d) Declaración Jurada de: RAQUEL JUDITH PAUCAR ARZAPALO, identificada con D.N.I N° 41956589, de fecha 12/JUN/2024, con Título de Propiedad N° 0000005-2024; declaraciones juradas con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1175, va a folios 03° al 21°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "LAS PIRAMIDES" Mz "P" Lote "9"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 11/06/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161 va a fls 30°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 11/06/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su conviviente Mariela Rafaele Delgado (29 años), adjuntando copia de DNI de su conviviente, con fecha de emisión 12/02/2024, Declaración Jurada con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161 va a fls 25° y 29°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 11/06/2024, donde los recurrentes declaran que conviven desde hace 05 años, Declaración Jurada con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161; va a fls. 28°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 11/06/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Sr. Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1161; va a fls 27°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 207-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-06-2024, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES" Mz "P" Lote N° "9" Del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. va a fls. 24°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados, MARIELA RAFAELE DELGADO con Código de Verificación 11798112 de fecha 12/06/2024 y WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI con Código de Verificación 02407521 de fecha 11/06/2024, no aparecen inscritos o anotados en ningún



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios. 22° y 23°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma de S/. 495.30 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0491155 de fecha 10/06/2024, y Recibo N° 0491873 de fecha 21/06/2024, va a fls. 33° y 34°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2426259, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **WILSON EDUARDO ROJAS TARQUI** identificado con DNI N° 47095968 y Doña **MARIELA RAFAELE DELGADO** identificada con DNI N° 71941855, con el **Lote "9" Mz. "P"**, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, con **Partida Registral N° 11050901 y CUS N° 184653**, ubicado en la Asociación de Vivienda **"LAS PIRAMIDES"** ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL